



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.13/Rev.1
15 abril 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados partes en el Pacto sobre los derechos
comprendidos en los artículos 10 a 12

SENEGAL

[15 de abril de 1981]

INTRODUCCION

Las medidas adoptadas por el Senegal para aplicar los artículos 10 a 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se ajustan a las disposiciones de los artículos 1 a 5 del mencionado Pacto.

ARTICULO 10. PROTECCION DE LA FAMILIA, LA MADRE Y EL NIÑO

I. PROTECCION Y ASISTENCIA A LA FAMILIA

A. Para su formación

El Código de la Familia prevé condiciones de fondo y de forma para la formación de la familia.

Las condiciones de fondo son:

1. Las condiciones naturales, es decir, fisiológicas y psicológicas.

Por ello, el Código de la Familia protege el consentimiento de los futuros cónyuges:

a) En su artículo 108: "Cada uno de los futuros cónyuges, incluso si es menor de edad, debe dar su consentimiento personal para contraer matrimonio";

b) En su artículo 141: "Cualquiera que sea la forma del matrimonio, debe declararse nulo si ha sido contraído sin el consentimiento de uno de los cónyuges".

2. Las condiciones de orden social o moral referentes a:

a) Por una parte, los impedimentos absolutos o dirimentes (existencia de un matrimonio anterior no disuelto, plazo de viudez, falta de consentimiento de los padres para el matrimonio de un menor);

b) Por otra parte, los impedimentos relativos que se derivan del parentesco y de la finidad legítimos o naturales y de la adopción.

Las condiciones de forma son:

a) La celebración del matrimonio por el funcionario del registro civil; o

b) La comprobación del matrimonio por el funcionario del registro civil o su delegado.

Las sanciones de las normas de formación del matrimonio son:

a) La oposición al matrimonio;

b) La anulación del matrimonio;

c) La imposibilidad del matrimonio no comprobado.

B. Para el mantenimiento y la educación del hijo a cargo

La Constitución establece en su artículo 10: "El matrimonio y la familia constituyen la base natural y moral de la comunidad humana y se hallan bajo la protección del Estado. El Estado y las comunidades públicas tienen el deber social de velar por la salud física y moral de la familia".

La ley No. 73-37, de 31 de julio de 1973, por la que se promulga el Código de la Seguridad Social, prevé el otorgamiento de subsidios de familiares.

En el artículo 21 de ese texto se determinan los beneficiarios de la siguiente manera: "Se pagarán subsidios familiares a los trabajadores por cada hijo a cargo de más de 12 años y menos de 15 años de edad. El límite de edad se eleva a los 18 años para el hijo colocado de aprendiz y a los 21 años para el hijo que cursa estudios o que, como consecuencias de un impedimento o de una enfermedad incurable, se halla imposibilitado de realizar un trabajo remunerado".

En el artículo 23 se establecen las modalidades de pago de los subsidios familiares: "Los subsidios familiares se pagan al beneficiario a plazo vencido y a intervalos regulares de no más de tres meses. El subsidio es pagadero a partir del primer día del mes siguiente al del segundo aniversario del nacimiento".

El impuesto sobre los ingresos se aplica en forma decreciente en función del número de hijos a cargo.

/...

II. PROTECCION ESPECIAL A LAS MADRES

Las madres tienen derecho a prestaciones en efectivo y en especie.

A. Prestaciones en efectivo

1. Subsidios prenatales

a) Beneficiarias

En el artículo 15 se dispone: "Tienen derecho a subsidios prenatales la cónyuge de un trabajador asalariado, la asalariada no casada y la asalariada cuyo cónyuge no ejerce actividad profesional remunerada. El subsidio es pagadero a partir del día en que queda declarado el embarazo y hasta el parto".

b) Modalidades de pago

En el artículo 17 se establece: "Se pagarán subsidios prenatales a la madre mediante la presentación de las hojas del cuadernillo de embarazo y en las condiciones siguientes: dos mensualidades antes del tercer mes de embarazo; cuatro mensualidades hacia el sexto mes de embarazo; tres mensualidades hacia el octavo mes de embarazo".

2. Subsidios de maternidad

a) Beneficiarias

En el artículo 18 se establece: "Tienen derecho a subsidios de maternidad la cónyuge de un trabajador asalariado, la asalariada no casada y la casada cuyo cónyuge no ejerce actividad profesional remunerada que, bajo control médico, dé a luz a un niño viable que quede inscrito en el registro civil".

Este derecho rige desde el día del nacimiento hasta el día en que el niño cumple dos años de edad.

b) Modalidades de pago

En el artículo 20 se dispone: "El pago de los subsidios de maternidad se efectuará en las siguientes condiciones: seis mensualidades en el momento del nacimiento o inmediatamente después de la solicitud de los subsidios; seis mensualidades cuando el niño cumpla seis meses; seis mensualidades cuando el niño cumpla 12 meses; tres mensualidades cuando el niño cumpla 18 meses; tres mensualidades cuando el niño cumpla 24 meses".

En caso de partos múltiples, cada nacimiento se considera una maternidad distinta.

3. Indemnizaciones diarias de licencia de maternidad

En el artículo 24 se establece: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, sexto párrafo, del Código de Trabajo, la mujer asalariada encinta tendrá derecho a indemnizaciones diarias durante su licencia de maternidad, hasta seis semanas antes y ocho semanas después del parto".

En el artículo 27 se dispone: "La indemnización corresponde al salario diario que ha sido efectivamente cobrado en el último pago, incluidos los suplementos justificativos por la naturaleza del trabajo. El monto de la indemnización es igual a la mitad del salario diario multiplicado por el número de días laborables o no laborables comprendidos en el período de la interrupción del trabajo".

B. Prestaciones en especie

En el artículo 31 se dispone: "Además de las prestaciones dinerarias previstas, se pagarán prestaciones en especie a las esposas y a los hijos del trabajador o a toda persona con derecho, que deberá destinarlas a la atención exclusiva del niño".

Estas prestaciones en especie se imputarán a un fondo especial de la Caja de Seguridad Social denominado "Fondo de acción sanitaria, social y familiar".

En todos los hospitales de maternidad existen guarderías.

III. PROTECCION A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

A. Contra la discriminación por motivos de filiación

En el artículo 7 del Código de la Seguridad Social se establece: "Tendrán derecho a las prestaciones familiares los hijos a cargo de los trabajadores asalariados incluidos en alguna de las categorías siguientes:

1. Los habidos del matrimonio del trabajador a condición que hayan sido inscritos en el registro del estado civil y que el matrimonio haya sido celebrado o comprobado por el funcionario del estado civil;
2. Los adoptados conforme a la ley;
3. Los de la mujer asalariada no casada cuya filiación natural haya sido establecida por reconocimiento voluntario o por sentencia conforme a la ley;
4. Aquéllos cuya filiación natural, tanto respecto al trabajador casado como a su esposa, haya sido establecida conforme a la ley."

B. Contra la explotación económica y social

En el artículo 15 de la Constitución se dispone: "El Estado y las comunidades públicas protegen a la juventud contra la explotación y el abandono moral".

1. Protección contra la explotación económica

El Código del Trabajo dispone:

- a) En su artículo 140: "Los niños no pueden ser empleados en tarea alguna, ni siquiera como aprendices, antes de los 14 años, salvo autorización otorgada por decreto por el Ministerio del trabajo y la seguridad social, con el asesoramiento del Consejo consultivo nacional del trabajo y la seguridad social, habida cuenta de

/...

las condiciones locales y las tareas que puedan tener que desempeñar"; en un decreto del Ministerio del trabajo y seguridad social se establecen la naturaleza de las tareas y de los tipos de labores prohibidos a los jóvenes y la edad hasta la cual se aplica esa prohibición;

b) En un artículo 141: "El inspector del trabajo y la seguridad social puede exigir que los niños sean examinados por un médico autorizado, para verificar si el trabajo que realizan no es excesivo para sus fuerzas. Los interesados tienen derecho a solicitar ese examen. No se podrá mantener al niño en un empleo que, de acuerdo con el examen, se considere superior a sus fuerzas y se le deberá asignar una tarea adecuada. Si ello no es posible, deberá rescindirse el contrato y se pagará al trabajador la indemnización que corresponde en caso de aviso previo";

c) En su artículo 136 relativo al trabajo nocturno: "Los niños deben tener un descanso de 11 horas consecutivas como mínimo. El trabajo nocturno de los niños en la industria se rige por las disposiciones de los convenios internacionales de Washington que se aplican en el Senegal con arreglo a los decretos de 28 de diciembre de 1937".

Existen sanciones en caso de violación de estas disposiciones.

2. Protección contra el abandono moral

a) Los artículos 15, 16 y 17 de la Constitución establecen que: "Los padres tienen el derecho natural y el deber de criar a sus hijos. En esta tarea reciben asistencia del Estado y las comunidades públicas. El Estado y las comunidades públicas crean las condiciones necesarias y las instituciones públicas que garantizan la educación de los niños. Las escuelas públicas se ocupan de la educación de los jóvenes. Se reconoce también la capacidad de las instituciones y las comunidades religiosas para impartir educación".

b) El Senegal tiene un Ministerio de acción social, que comprende una División para la promoción social de los impedidos. Esta División está encargada del estudio de las dificultades que afectan a los impedidos y de proponer soluciones adecuadas que puedan favorecer la mejora de la situación y el bienestar de todos los impedidos del país. Está integrada por tres oficinas y dos divisiones:

- i) La oficina de los afectados por impedimentos de los sentidos (ciegos y sordomudos);
- ii) La oficina de los afectados por impedimentos fisicomotores (inválidos y personas que han sufrido lesiones);
- iii) La oficina de los impedidos mentales (retrasados mentales y alienados estabilizados);
- iv) Una división de defensa de la infancia, encargada de socorrer a los menores indigentes, a los huérfanos de padre y a los niños abandonados, para quienes se ha establecido un subsidio de manutención;

/...

- v) Una división encargada de los centros sociales y de la profilaxis social, una de cuyas funciones es la lucha contra la delincuencia. Actúa en colaboración con el Servicio de educación supervisada y de protección social, encargado de los menores delincuentes y de la infancia en peligro.

También se establecen otras medidas en el Código Penal, que castiga severamente los delitos contra los menores y los contratos cuyo objeto sea enajenar, a título gratuito u oneroso, la libertad de un tercero.

ARTICULO 11. DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

El objetivo principal del Estado es la elevación del nivel de vida de la población. Para ello, se esfuerza por ejecutar correctamente los planes de desarrollo, que son factores de progreso económico y social, y por reajustar periódicamente los ingresos de los diferentes sectores de la población según las variaciones del costo de la vida.

I. DERECHO A UNA ALIMENTACION ADECUADA

El Estado adopta medidas para evitar la escasez de alimentos y sostiene los precios de los alimentos de primera necesidad a fin de protegerlos en cierta medida de los efectos negativos de la inflación.

El Estado mantiene estos precios a un nivel accesible para la población y los controla regularmente.

El Estado asegura una distribución equitativa, en el marco del Ministerio de la cooperación, de los productos suministrados por la ayuda internacional y da prioridad a las zonas más desfavorecidas.

II. DERECHO A VESTIDO ADECUADO

El Estado fomenta el cultivo del algodón y facilita la instalación de fábricas textiles que utilicen las técnicas más modernas de producción.

Asimismo, favorece la promoción de la industria textil local, cuyos productos son más accesibles a la población.

III. DERECHO A LA VIVIENDA

El Estado otorga prioridad a la vivienda. Las leyes y decretos relativos al sector inmobiliario, en particular la ley sobre las tierras fiscales, corresponden a esta prioridad.

La vivienda económica, al alcance del mayor número posible de ciudadanos, figura entre los objetivos del Estado:

- a) La sociedad inmobiliaria de Cap Vert ha construido 10.000 vivienda, concentradas en la región de Capo Vert, mientras que las viviendas de la Oficina de viviendas de alquiler moderado, distribuidas en las distintas regiones, ascienden en total a 8.123;

/...

b) Dos instituciones bancarias, Banque Nationale de Développement y Banque de l'Habitat, favorecen la construcción autofinanciada o subvencionada;

c) Se han puesto en marcha amplios programas de saneamiento que consisten en hacer utilizables las tierras fiscales en las zonas periurbanas para ponerlas a disposición de los grupos de ingresos más modestos;

d) Mediante las autorizaciones de construcción otorgadas por el Ministerio de urbanismo, asentamientos urbanos y medio ambiente, previa presentación de los planos de la construcción, el Estado garantiza el respeto de las normas de seguridad; el Estado apoya la creación de estudios de arquitectura y de investigaciones sobre la tecnología de la edificación y los materiales de construcción para promover la construcción de viviendas adaptadas al contexto socioeconómico;

e) Las leyes 77-62 y 77-63, de 26 de mayo de 1977, aseguran la protección de los inquilinos al otorgarles garantías jurídicas y reglamentar los alquileres;

f) Se han ejecutado planes de saneamiento en las zonas rurales y se han construido numerosas obras hidráulicas en las distintas regiones.

IV. MEDIDAS PARA RESOLVER EL PROBLEMA DEL HAMBRE

Estas medidas se refieren al desarrollo de la agricultura, la ganadería, la pesca, la industria de la alimentación, la utilización de los principios de la educación sobre la nutrición y la política de autosuficiencia en materia de alimentos.

1. Desarrollo de la agricultura

Se adoptaron las siguientes medidas:

Ampliación de las funciones del Instituto senegalés de investigaciones agrícolas (ISRA);

Organización de cooperativas de campesinos;

Equipamiento de los campesinos con materiales modernos;

Distribución en gran escala de fertilizantes y semillas seleccionadas y utilización de fungicidas;

Difusión de las técnicas de cultivo intensivo y de labranza con tracción bovina;

Agrupación de los campesinos en sociedades de intervención.

2. Desarrollo de la ganadería

a) Para mejorar los métodos de la ganadería, el país se dividió en cinco zonas ecológicas especializadas en reproducción, cría, engorde, cruzamiento industrial y producción lechera;

b) Se han creado explotaciones que utilizan las técnicas más modernas;

c) Se han emprendido una campaña general de vacunación para controlar enfermedades como la perineumonía bovinas, la peste bovina y el carbunco sintomático;

d) Se han instalado sistemas frigoríficos para conservar los productos ganaderos.

3. Desarrollo de la pesca

Se ha modernizado y mejorado la flota que comprende:

a) La flota tradicional integrada por piraguas motorizadas;

b) La flota industrial integrada por barcos para la pesca de la sardina, para la pesca del atún y para la pesca de arrastre, que aprovisionan a las fábricas de conservas.

4. Utilización de los principios de la educación sobre la nutrición

La Organización de investigaciones sobre la alimentación y la nutrición (ORANA), el Instituto de tecnología de los alimentos (ITA) y la Oficina de la alimentación y la nutrición aplicada (BANAS) difunden los principios de la educación sobre la nutrición.

Estas distintas instituciones alientan la promoción de industrias alimentarias locales.

Asimismo, divulgan métodos de producción y de conservación de alimentos y complementan el control ejercido por los servicios del Ministerio de comercio.

5. Autosuficiencia en materia de alimentos

El Estado practica una política de autosuficiencia en materia de alimentos para luchar contra el déficit de cereales y fomenta la diversificación de los cultivos.

Asimismo, el Senegal es miembro de varias organizaciones que dan prioridad al desarrollo de la agricultura (lucha contra la desertificación, construcción de represas).

El Senegal es miembro del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, de la Organización para el Desarrollo del Río Senegal (OMVS) y de la Organización para el Desarrollo del Río Gambia (OMVG).

ARTICULO 12. DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

Se han promulgado las leyes siguientes:

a) Ley No. 69-49, de 16 de julio de 1969, relativa a la reglamentación de los despachos de bebidas y a la represión de la embriaguez pública;

b) Ley No. 72-24, de 19 de abril de 1972, sobre la represión del cultivo, la fabricación, el comercio y el uso de sustancias o plantas clasificadas como estupefacientes;

c) Ley No. 66-21 de 1° de febrero de 1966, relativa a la lucha contra las enfermedades venéreas y la prostitución.

En otras esferas conviene destacar lo siguiente:

1. y 2. La existencia de centros de protección maternoinfantil, así como de hospitales de maternidad, es un factor que contribuye al descenso de las tasas de mortalidad infantil y de mortinatalidad. Esas estructuras favorecen el desarrollo adecuado del niño mediante la asistencia que reciben las madres de parte del personal médico.

3. La protección del medio ambiente, de la higiene ambiental y de la higiene del trabajo está garantizada por:

a) La actuación de los poderes públicos, en particular, la de los institutos de higiene social;

b) El Código del Trabajo;

c) El Código del Medio Ambiente.

4. La función fundamental de la Dirección de enfermedades endémicas del Ministerio de Salud es luchar contra las enfermedades epidémicas y endémicas mediante la ejecución de los programas de vacunación.

A la acción en este sentido hay que añadir la de la División de centros sociales y profilaxis social del Ministerio de acción social.

El Código de seguridad social protege a los trabajadores contra las enfermedades profesionales.

Para proteger a las víctimas de los accidentes de tránsito se ha establecido el seguro obligatorio.

— La prevención de accidentes en carreteras desempeña también una función eficaz en la educación de los usuarios de carreteras.

5. La asistencia médica está asegurada en todo el territorio por los hospitales regionales, los centros de salud, los puestos de salud y los centros de lucha contra enfermedades endémicas.

6. Las prestaciones médicas corren en general a cargo del Estado

Las realizaciones en la esfera de la salud pública se manifiestan en lo siguiente:

- a) Nueve hospitales con cerca de 3.459 camas;
- b) Treinta y cuatro centros departamentales de salud con cerca de 923 camas;
- c) Un médico por cada 15.000 habitantes.
